

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

PESAS Y MEDIDAS Circular

Usando de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, vengo en convocar para la contrastación periódica anual de las mismas en el partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.

Esta se efectuará en la cabeza de partido los días 9 y 10 del corriente mes, prosiguiéndose en los sucesivos en los demás pueblos del partido, en los que se personará el Ingeniero Fiel Contraste o sus Ayudantes, con arreglo a los itinerarios de años anteriores, a cuyos funcionarios deberán prestar las Autoridades locales todo el apoyo moral y material que les sea necesario y reclamen de ellas para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 1.º de Julio de 1929.

El Gobernador,

Carlos Martín y Alvarez

Fomento.—Aguas

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden comunicada a este Gobierno Civil con fecha 17 del corriente mes, por la que se concede a D. Miguel Osorio y Martos, Duque de Alburquerque, autorización para ejecutar obras de defensa contra las socavaciones producidas por el río Jarama en una finca de su propiedad denominada El Soto, del término municipal de Algete, de esta provincia.

Madrid, 22 de Abril de 1929.—El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.

REAL ORDEN QUE SE CITA

«Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Excmo. Sr.—Examinado el expediente incoado con motivo de la petición de D. Miguel Osorio y Martos, Duque de Alburquerque, para ejecutar obras

de defensa contra las socavaciones producidas por el río Jarama en una finca de su propiedad denominada El Soto, sita en el término municipal de Algete, provincia de Madrid:

Resultando que el expediente está tramitado con arreglo a lo que dispone la Real orden de 24 de Julio de 1883, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública, y que se ha depositado en la Caja general el 1 por 100 del importe presupuesto:

Resultando que los informes emitidos por la División Hidráulica del Tajo, Consejo Provincial de Fomento, Junta Provincial de Sanidad, Abogacía del Estado, en representación de la Diputación Provincial, son favorables a la concesión de la autorización solicitada:

Considerando que se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes y que corresponde al Ministerio de Fomento otorgar esta concesión en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión, que es el firmado en 5 de Abril de 1927 por el Ingeniero D. Manuel Belda.

2.ª Las obras deberán empezar dentro del plazo de ocho meses, a contar de la fecha de publicación de esta autorización en la Gaceta, y se terminarán dentro del de un año, a partir de la misma fecha.

3.ª Las obras objeto de esta autorización estarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo, debiendo el concesionario dar cuenta de la anticipación suficiente de los días en que comience y termine las obras.

4.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica o Ingeniero subalterno en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, la cual se remitirá a la aprobación de la Dirección general de Obras Públicas.

5.ª Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las condiciones de esta autorización serán de cuenta del concesionario, con arreglo a las disposiciones vigentes que en el momento en que aquéllas tengan lugar.

6.ª Las obras de cualquier clase e índole que comprenda esta autorización quedarán sujetas a la vigente ley de Protección a la Industria Nacional, reglamento dictado para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia, así como todas las disposiciones vigentes, en cada momento, sobre el contrato del trabajo y demás cuestiones de carácter social, y en todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

7.ª A esta autorización serán aplicables todas las disposiciones que se dicten en lo sucesivo para las de su clase.

8.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de todos los beneficios de las vigentes leyes de Agua y general de Obras Públicas.

9.ª El depósito provisional constituido subsistirá como fianza definitiva a disposición de la Dirección general de Obras Públicas, y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de esta concesión, siguiendo los trámites prescritos en la ley general de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1929.—El Director general, Gelabert.—Rubricado. Excelentísimo señor Gobernador Civil de Madrid.»

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Albacete

(A.—1.111)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento por parte de los interesados, se hace público que la Junta Provincial de Abastos ha acordado que, partiendo de los precios actualmente establecidos por los productores de hielo para la venta en fábrica, del mismo, o sean de 1,25 pesetas la barra de 20 kilos y 0,65 pesetas la media barra (10 kilos) en despacho o tienda de industrial, desde el día 1.º de Julio próximo empiecen a regir para la venta y detall los siguientes: un kilo, 0,15 pesetas; cinco kilos, 0,50; diez kilos, 0,90 en despacho y una peseta en domicilio.

Madrid, 28 de Junio de 1929.

El Secretario,
Baldomero Quintero

Orden Civil de Beneficencia

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del guardia del Cuerpo de Seguridad don Joaquín Bris López, por haberse prestado voluntariamente a la transfusión de su sangre a un enfermo, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que, los que deseen verificarlo, puedan acudir a este Gobierno, Sección 5.ª, los días laborables, de once a una, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 19 de Junio de 1929.

El Fiscal instructor,
Agustín G. Labarga
(Núm. 1.454)

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador Civil Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, mandado instruir al cabo del Cuerpo de Seguridad don Andrés Márquez Arroyo, y guardia D. León Poveda Ríquez, por los heroicos servicios prestado con motivo de un temporal de lluvias ocurrido en la madrugada del 12 de Septiembre de 1928, salvando, con riesgo de su vida, a varias personas que se encontraban en inminente riesgo, se concede un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que puedan las personas que así lo deseen informar sobre este asunto en este Gobierno Civil, Sección 4.ª, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

Madrid, 19 de Junio de 1929.

El Fiscal instructor,
Ramón Lapeira
(Núm. 1.449)

**DIRECCION GENERAL
de
MONTES, PESCA Y CAZA**

Consejo Forestal.—Sección 3.ª

Para establecer en esta Corte un Depósito Central de Semillas de Especies Forestales que provea de las que se necesiten para la repoblación de terrenos, tanto de carácter público como de propiedad particular, y autorizada dicha Sección tercera del Consejo Forestal, por Real orden de 14 del corriente mes, para celebrar un concurso con el fin de adquirir terreno en que pueda ser construido, se invita a los que sean dueños de solares a que los ofrezcan en venta al Estado, si reúnen las condiciones siguientes:

1.ª El solar ha de estar situado en la proximidad de las estaciones de Madrid, Zaragoza y Alicante y del Oeste de España.

2.ª La superficie será de 300 a 350 metros cuadrados y su forma rectangular.

3.ª Será de suma conveniencia que tenga fachada a dos calles para el mejor acceso y ventilación del depósito.

4.ª El suelo deberá hallarse nivelado y reunir condiciones de sequedad; y

5.ª El precio máximo del pie cuadrado no excederá de 7,50 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en esta Sección (Escuela de Agricultura, Moncloa), desde el día en que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el día 23 de Julio próximo, durante las horas hábiles de oficina, en pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, haciéndose la oferta en papel sellado de 1.20 pesetas y acompañándose el título o títulos de propiedad en que se acredite la condición de dueño del solar.

La apertura de los pliegos que se presenten al concurso tendrá lugar al día siguiente y hora de las doce, con las formalidades reglamentarias, reservándose la Mesa el derecho de desechar las proposiciones que no estuvieren adaptadas a las expresadas condiciones, así como se advierte que para la decisión definitiva del concurso ha de estarse a lo que el Ministerio de Fomento acuerde.

Madrid, 22 de Junio de 1929.

El Presidente,
Miguel del Campo

Modelo de proposición

Don N N, vecino de ..., calle de ..., número ..., provisto de cédula personal número ... y clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio que se publica en ... (la Gaceta, BOLETIN OFICIAL de la provincia o Diario Oficial de Avisos), abriendo un concurso para adquirir un solar en que se construya el Depósito Central de Semillas Forestales, y poseyendo terreno que, a su juicio, reúne las condiciones que se señalan, le ofrece en venta al Estado por el precio de ... pesetas (la cantidad en letra).

Dicho terreno se halla emplazado en la calle o calles de ... (haciéndose una descripción completa para ser reconocido), y tiene la superficie de ... (en metros cuadrados y escrita en letra).

Se acompaña a esta proposición el título de propiedad que acredite al que suscribe ser dueño del terreno que ofrece en venta.

Madrid (fecha y firma del proponente).

(Núm. 1.480) (E.—422)

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

ANUNCIO

Con el fin de dar carácter legal en la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, a la disolución de la Sociedad «Hijos de Marcelino García», que estuvo domiciliada en Naval Moral de la Mata, se hace preciso que en el término de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el Sr. D. Nicolás Pérez, ex Gerente de dicha Sociedad, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, habiendo sido el último en Madrid, calle de Teruel número 4, remita a la mencionada Administración de Rentas Públicas copia de la escritura de disolución de la tan repetida Sociedad «Hijos de Marcelino García».

Cáceres, 8 de Junio de 1929.

El Delegado de Hacienda,
(Firmado)

(Núm. 1.379)

CAJA FERROVIARIA DEL ESTADO

Habiéndose extraviado el resguardo de ingreso, número 1.412 3, de pesetas 7.862,61, expedido en 19 de Octubre de 1928, a favor de «Estudios y Construcciones (S. A.)», por contribución Industrial e impuesto de Pagos descontados del importe de las obras de Septiembre anterior en la Subsección 2.ª de la sección 2.ª del F. C. Madrid-Burgos, y a los efectos de que pueda ser sustituido dicho documento por la certificación respectiva en expediente sobre devolución de la Contribución Industrial que el mismo comprende, a instancia de la Sociedad interesada, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se hará la sustitución que se indica, quedando esta Caja exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de Junio de 1929.

El Jefe de la Oficina,
Isidoro Vergara

(A.—1.107)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y lo acordado por la Comisión Permanente Municipal, se anuncia al público que el día 3 del próximo mes de Julio, a las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía la subasta del situado que han de ocupar los feriantes en la plaza de España y la Montaña durante la verbena del Apóstol Santiago.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se encuentra en la Secretaría de esta dependencia a disposición del público, de diez de la mañana a la una de la tarde, los días laborables, como asimismo el número de lotes con arreglo al plano levantado al efecto.

Madrid, 19 de Junio de 1929.

El Secretario de la
Tenencia de Alcaldía,
Isidoro López Salinas

(Núm. 1.453) (O.—299)

**AYUNTAMIENTOS
DE LA PROVINCIA**

VALDEAVERO

Acordado por este Ayuntamiento adquirir, en concurso público, un reloj monumental de torre, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, se hace público que hasta el día 15 del próximo mes se admiten proposiciones para su adjudicación a la que se crea de mejor condición.

Valdeavero, 20 de Junio de 1929.

El Alcalde,
Cesáreo de la Riva

(Núm. 1.493) (E.—428)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Don Tomás Acevedo y Martín, en nombre de D. Pedro Navarrete y Guisjarro, ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración sobre abono de cantidades por obra realizada en el Pabellón Central de la Exposición de Industrias Madrileñas, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 21 de Junio de 1929.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá

(Núm. 1.488)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Vicente Riscos Ortin se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo con la Administración sobre revocación acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte, de 13 de Febrero de 1929, por el que se declaró desiertas dos plazas de Letrados consistoriales.

Madrid, 21 de Junio de 1929.

El Oficial de Sala,
Lodo. Enrique Torres

(Núm. 1.489)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. José Rivas Domingo se ha interpuesto un recurso Contencioso contra la falta de resolución a reposición interesada contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid, de 13 de Marzo de 1929, que declaró jubilado al recurrente como bombero de segunda clase.

Madrid, 18 de Junio de 1929.

El Oficial de 3.ª a,
Lodo. Emilio de Iguésón

(Núm. 1.482)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, seguida contra Elvira Nieto Navarro, por el delito de robo, se ha acordado

se requiera al fiador de la procesada, D. Anastasio Moreno, cuyo paradero se ignora, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, con el fin de que, dentro del término de diez días, contados desde que tal publicación se lleve a efecto, presente a su fiada Elvira Nieto Navarro, domiciliada últimamente en Vicálvaro; todo ello bajo apercibimiento, si no lo verifica, de procederse con arreglo a derecho contra la fianza constituida.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, expido la presente en Madrid, a 10 de Diciembre de 1928.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas
(Núm. 1.262) (B.—741)

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Palacio, seguida contra Eugenio Dueñas Chicote, por el delito de estafa a Francisco Soto, se ha acordado se requiera a dicho señor, cuyo paradero se ignora, por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, con el fin de que, dentro del término de diez días, contados desde que tal publicación se lleve a efecto; todo ello bajo apercibimiento, si no lo verifica, de procederse con arreglo a derecho.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 12 de Febrero de 1929.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas
(Núm. 1.261) (B.—742)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de D. Rafael López de Pando, se han seguido los autos ejecutivos que después se dirán, habiéndose dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que, copiados a la letra, dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintisiete de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El señor D. Mariano Rodrigo Peigneux, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad «Hijos de Mirat», domiciliada en Salamanca, representada por el Procurador D. Gaspar de la Serna y Retortillo, bajo la dirección del Letrado D. Isidro Pérez Oliva, y, en la actualidad, por el Letrado D. Eugenio Elices; y de la otra, como demandados, D. Juan Vázquez Mella y Panjul, mayor de edad, soltero, escritor y vecino de esta Corte, y mediante su fallecimiento, sus albaceas testamentarios los Reverendos Padres Franciscanos, Director y Subdirector en esta Corte, llamados, el primero, D. Juan Rodríguez de Ligués, y el segundo, don Federico Curieres, con residencia en la Iglesia de San Francisco el Grande; doña Leonis Estampes Guerrero, mayor de edad, viuda, sin profesión especial; doña María Franzen Estampes, también mayor de edad, casada con D. Joaquín García y García, ambas vecinas de esta Corte; D. Alvaro Fer-

nández Pérez, D. Ignacio Fernández Pérez, doña Fernanda Fernández Pérez, doña Amalia Fernández Pérez, todos mayores de edad, estudiantes el primero y segundo y sus labores las otras dos, también de esta vecindad, por sí y como hijos y herederos de doña María Pérez Vallejo; doña María de la Concepción Fernández Pérez, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su esposo D. Lucas Oliveras Fisas, del comercio, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, también por sí y como hija y heredera de la doña María Pérez Vallejo; doña Gloria Fernández Pérez, cuyas demás circunstancias no constan, también en ignorado paradero, como hija y heredera de la doña María Pérez Vallejo, todos ellos declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Parte dispositiva

Vistas las disposiciones legales citadas, los artículos mil cuatrocientos setenta y tres, mil cuatrocientos setenta y cuatro y demás de aplicación de dicha ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la presente ejecución adelante para hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Juan Vázquez de Mella y Fanjul, doña Leonis Estampes Guerrero, doña María Franzen Estampes, D. Alvaro, don Ignacio, doña Fernanda, doña Amalia y doña María de la Concepción Fernández Pérez, estas últimas asistidas de sus esposos D. Eliseo Oliveras Fisas y D. Lucas Oliveras Fisas, en cuanto con D. Alvaro, D. Ignacio, doña Fernanda, doña Amalia y doña María de la Concepción Fernández Pérez, por sí y como hijos y herederos de doña María Pérez Vallejo y contra los de doña Gloria Fernández Pérez, ésta como hija y heredera de la doña María Pérez Vallejo, que se reseñan en las diligencias extendidas al efecto, y con su importe y el de los demás que aparezcan ser de la propiedad de dichos señores hacer completo pago a la Sociedad regular colectiva mercantil «Hijos de Mirat» de la suma de cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas de principal, que aparecen serla en deber por consecuencia del reconocimiento de deuda hecho en la escritura otorgada en cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro ante el Notario de esta Corte don Cándido Casanueva y Gorjon, con más el interés estipulado, a razón del cinco por ciento anual, a contar desde el cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro y costas causadas y que en lo sucesivo se originen, en las que condeno expresamente a los demandados.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de éstos se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta Capital e insertarán en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia en el modo y forma que la ley de Enjuiciamiento Civil previene, si la parte actora por ser conocido el domicilio de alguno de aquéllos no solicitase, respecto de los mismos, la notificación personal. Lo pronuncio, mando y firmo, Mariano Rodrigo.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en Madrid el mismo día de su fecha, de que yo el infrascrito Secretario doy fe.—Ante mí, Licenciado Rafael López de Pando.

Y para su inserción en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLE-*

TIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, extiendo el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cinco de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ante mí,

Lcdo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El señor Juez,
Rodrigo

(A.—1.110)

Dominguez Dorrego (Rafael), natural de Madrid, de estado viudo, profesión tornero de madera, de treinta y siete años, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de la Ventosa, 14 duplicado, procesado por estafa, número 357 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de Mayo de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—751)

Fernández y Fernández (Félix), hijo de Víctor y Cristina, natural de Villaseca de la Sagra (Toledo), de estado soltero, profesión sombrerero, de veinticinco años, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, número 11, piso bajo, procesado por hurto, sumario número 151 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 25 de Mayo de 1929.

El Secretario,
Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—753)

González Isasi (Juana Ponciaña), cuyas demás circunstancias y último domicilio se ignoran, procesada por estafa, sumario número 267 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 25 de Mayo de 1929.

El Secretario,
Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—754)

Villalba García (Fernando), hijo de Agustín y de Gregoria, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste pobremente, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Wad Ras, número 28, piso bajo, procesado por atentado, sumario 1.110 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor

López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 25 de Mayo de 1929.

El Secretario,

Lcdo. Rafael López de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—755)

Espigares Granados (José), hijo de Graciano y Dolores, natural de Málaga, de estado soltero, profesión barbero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, números 12 y 14, piso segundo, procesado por hurto, sumario 31 de 1929, comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 25 de Mayo de 1929.

El Secretario,

Lcdo. Rafael López de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—756)

Herrero González (Justo), domiciliado últimamente en la calle de la Madera, 11, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 1.297 de 1928.

Madrid, 25 de Mayo de 1929.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—762)

González Martín (Mariano), domiciliado últimamente en la calle del Pozo, 6, tienda de vinos, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 232 de 1929.

Madrid, 29 de Mayo de 1929.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—764)

CHAMBERI

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, a instancia de D. Francisco Bistuer Torres, contra D. Alfonso de Mendoza Esteban, se ha dictado la resolución que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 7 de Abril de 1926.—El señor D. Francisco Javier Elola y Díaz Varela, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte; habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, don Francisco Bistuer Torres, del comercio, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Melitón Meda y defendido por el Abogado

D. Luis Guidia; y de otra, como demandado, D. Alfonso de Mendoza y Esteban, propietario, domiciliado en Madrid anteriormente, hoy en ignorado paradero, que no tiene representación ni defensa por no haber comparecido y estar declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra D. Alfonso de Mendoza Esteban, haciéndose trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a D. Francisco Bistuer Torres de la cantidad principal de 11.150 pesetas, del interés legal de la misma a razón del 5 por 100 anual desde 31 de Diciembre del año último, hasta su completo pago de los gastos del protesto y de las costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo al ejecutado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, que le será notificada a instancia de la parte ejecutante, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Elola.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Alfonso de Mendoza y Esteban, cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, expido la presente cédula a fin de que se inserte en los periódicos oficiales de esta provincia, en Madrid, a 28 de Junio de 1929.

El Secretario,
Antonio Sánchez

(C.—206)

HOSPICIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

En los autos que sigue el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Pedro Pérez Martínez, hoy sus herederos, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez señor Abarrátegui.—Madrid, veinticuatro de Junio de 1929.—Por presentado el anterior escrito, que se una a los autos de su referencia, y proveyendo al mismo como se solicita, sáquese a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de setenta mil pesetas fijado en la escritura, la finca hipotecada, sita en la ciudad de Córdoba, señalada con el número noventa y dos duplicado.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Córdoba, se señala el día veintinueve de Julio próximo, a las once de su mañana; todo lo cual se anuncia al público por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de ambos Juzgados, se insertarán, con quince días de antelación, por lo menos, al señalado, en el periódico *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de la provincia de Córdoba y en uno de los periódicos de dicha población, consignándose en dichos edictos las condiciones de Ley; cítese al deudor y, por la defunción de éste, a sus herederos, para el acto de dicha subasta, a fin de que tengan conocimiento de la misma y puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito. E ignorándose quiénes sean dichos herederos, notifíqueseles esta providencia, citándoles a sus fines por medio de edictos, que se inserten en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia. Y líbrese exhorto al señor Juez Decano de los de primera instancia de Córdoba. Lo

manda y firma Su Señoría; doy fe, Abarrátegui.—Ante mí, Licenciado Pedro Taracena.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a los herederos de D. Pedro Pérez Martínez, expido la presente que firmo en Madrid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos veintinueve.

Ledo. Pedro Taracena
(D.—105)

HOSPITAL

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en expediente seguido por el excelentísimo señor don Ramón Piña y Millet, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos por muerte de doña Julia Piña y Millet, se anuncia el fallecimiento de dicha señora, ocurrido en esta Capital, en estado de viuda, el día quince de Mayo de mil novecientos veintiséis, y los nombres y grado de parentesco de la persona que reclama el remanente de los bienes de la herencia, que es el recurrente, hermano de doble vínculo de la causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado referido a solicitarlo, en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º
El Juez,
José Alvarez

(A.—1.112)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de D. Francisco Castro Artime, a instancia de D. Juan Gómez Fernández, contra doña Natividad Zurdo del Moral, se anuncia por tercera vez la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, de las siguientes fincas sitas en término de Mérida, provincia de Toledo.

Primera.—La mitad proindiviso de una tierra, en Valsoterraño, que contiene mil seiscientos cepas, veintidós higueras, dieciocho olivos, un pino y varios frutales, en catorce hectáreas, nueve centiáreas. Linda: por Saliente, con tierra de la Testamentaría, antes de doña Francisca Landi; Mediodía, con otra de Regina Luengo; Poniente, con la de Santiago Martín, y Norte, con el barranco y el vedado de Enrique Martínez.

Segunda.—La mitad proindiviso de una viña, al sitio del Castaño, que contiene seis mil quinientas veintitrés cepas, veintisiete estacas, siete higueras y tierra de cabecera, en ocho hectáreas, diecisiete áreas, cuarenta y seis centiáreas de superficie. Linda: por el Saliente, con el camino de Cugüña; Mediodía, con otra de Pedro Toila y Juliana Pascual, y Norte, con

otra de D. Salvador Romo y D. Angel López.

Tercera.—Una casa en Mérida y su calle Cerrillo, números diez y doce, que tiene doscientos siete metros cuadrados de superficie. Linda: por la derecha, entrando, con casa de Agustín Lázaro; izquierda y espalda, con otra de los herederos de don José Antonio Jiménez o callejón de los Arballones.

Cuarta.—Una viña con olivar, al sitio de Valchivitín, que contiene seiscientos cepas y veinticuatro olivos, con ochenta y cuatro áreas, cincuenta y cinco centiáreas de superficie. Linda: por Saliente, con olivar de herederos de Vicente Herradón; Mediodía, con otra de Justa Sánchez, antes de Juan; Poniente, viña de Crisanto Alonso, hoy de Pedro Toila, y Norte, con la Cuerda de Valchivitín.

Quinta.—Una viña, en Valdehigueras, que contiene seiscientos veintitrés cepas y catorce higueras, en una hectárea, veintiocho áreas, setenta y nueve centiáreas de superficie. Linda: por Saliente, con otra de Natividad Jiménez; Mediodía, con la vereda de la fuente de Boneta; Poniente, con higueras de Juan Simón, antes de Nicolás López, y Norte, con vereda del Valle del Rosal.

Sexta.—Una viña, en Valdeoscuro, que contiene setecientos cepas, quince olivos y tres higueras, en ochenta y cuatro áreas, cincuenta y cinco centiáreas de superficie. Linda: por Saliente, con otra de Jenara Blanco, viuda de Julián Peña; Mediodía, con la de Josefa García, antes del Víctor; Poniente, con otra de José Martín, antes de José Antonio Jiménez, y Norte, la de herederos de José Fernández.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de Julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, la cantidad de mil noventa y cinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si no hubiere postura superior a diez mil novecientos cincuenta pesetas, se procederá a lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo ciento treinta y uno estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
Dimas Camarero.

(A.—1.108)

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de apremio de los autos ejecutivos que sigue don Ramón Roldán Valencoso contra doña Herminia Gutiérrez Gallardo, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de diferentes muebles embargados a la deudora, depositados en su poder, domiciliada en la calle de Prim, número cinco.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de Julio próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de cuatro mil novecientos treinta y ocho pesetas, en que dichos muebles han sido tasados.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ledo. José Torres

Dimas Camarero
(A.—1.113)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Antidio Mazariegos Díaz, representado por el Procurador D. Francisco Javier Dago, contra D. Edmundo de la Vega Isarría, sobre reclamación de tres mil trescientas sesenta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos, más los intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad de cincuenta y un mil trescientas cuarenta y nueve pesetas en que ha sido valorado

El hotel y casa situado en la calle de Arturo Soria, manzana número noventa y tres, denominado «Chalet María Luisa», construido sobre una parcela de terreno en término municipal de Canillas, en el sitio denominado Mampalvilla, muy cerca del cruce de los caminos de la Cuerda y de Tinta, ocupando el solar una superficie de mil doscientos metros cuadrados, equivalentes a quince mil cuatrocientos cincuenta y seis pies cuadrados, y dentro de dicho solar construido el hotel, que tiene de superficie mil setecientos pies cuadrados con dieciséis centésimas, y un pabellón para guarda.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de Julio próximo, a las once de su mañana, previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a veintisiete de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(D.—104)

BARCELONA

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Barcelona, en los autos promovidos por doña Filomena Puiggrós contra doña Angustias Manso, hoy expediente previo de pobreza de la primera para litigar con la última, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de la referida demandada doña Angustias Manso y Pérez Tallada, a fin de que, dentro de doce días, comparezcan en este Juzgado y contesten la demanda de pobreza de la doña Filomena Puiggrós, personándose en forma en los autos, a cuyo fin obran a su disposición en Secretaría la copia de la demanda y documentos acompañados con la misma; con prevención de que, no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 12 de Junio de 1929.

El Secretario,
Rafael Clavería
(Núm. 1.471) (C.—200)

Sociedad Especial Minera «San Federico»

Acordado por esta Sociedad, en Junta general extraordinaria de 20 de Octubre de 1928, girar entre sus socios un dividendo pasivo de 250 pesetas por acción; puesto al cobro dicho dividendo, y no habiéndose hecho efectivo por los socios D. Manuel María Fernández, doña Amparo y D. Eduardo Gómez Baquero, se les requiere para que efectúen su pago, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a esta publicación, al Tesorero D. Melitón Gutiérrez, domiciliado en camino viejo de Canillejas (Ciudad Lineal).

Advirtiéndose que, de no efectuarlo, les vendrá el perjuicio a que hubiera lugar.

Madrid, 1.º de Julio de 1929.

El Presidente,
Martín Igartúa
(A.—1.109)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202